**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a consideración de esta soberanía  iniciativa con proyecto de decreto en el que **se propone modificar el artículo 206 ter. del Código Penal del Estado**, en materia de usurpación de identidad (fraude cibernético e informático), al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El fraude cibernético e informático se refiere a cualquier situación en la que se utilicen indebidamente datos bancarios y / o información personal para cometer delitos, como la estafa online durante la compra de artículos, provocando pérdidas a las víctimas, que pueden ser tanto consumidores como empresas. Este tipo de piratería informática (hacking) es realizado a través del uso de una computadora con el objetivo de distorsionar datos para inducir a otra persona a que haga o deje de hacer algo que ocasiona una pérdida.

El auge de la digitalización de las empresas y por consiguiente de los trámites que se realizan de forma telemática, ha propiciado el aumento de casos de fraude cibernético y robo de datos, ya que se pueden interceptar por medio de la transmisión electrónica. Esto puede ocasionar el robo de la contraseña, el número de cuenta de una tarjeta de crédito u otra información confidencial sobre la identidad de una persona. El robo de identidad o usurpación de identidad es cuando una persona obtiene, transfiere, utiliza o se apropia de manera indebida, de los datos personales de otra sin la autorización de ésta última, usualmente para cometer un fraude o delito.

La identidad es el conjunto de rasgos propios de un individuo que nos caracterizan frente a los demás, constituyendo los datos personales, los cuales nos permiten distinguir a una persona de otra y un elemento, como lo son: el nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia, de seguridad social y de pasaporte, incluyendo información financiera o médica, así como cualquier otro dato que permita identificar a una persona. Todos estos datos nos permiten establecer con precisión y certeza que una persona es esa y no otra.

La identidad de las personas y los métodos para demostrarla o confirmarla ante otros individuos, empresas o entidades gubernamentales, son un pilar para el establecimiento de confianza y seguridad en diversos ámbitos. En muchos casos los ladrones de identidad, o también llamados **USURPADORES DE IDENTIDAD** utilizan la información personal de otra persona, ilegalmente adquirida para realizar compras con su tarjeta de crédito, vender un inmueble, abrir cuentas a su nombre o bien contratar productos y servicios financieros a nombre de la víctima.

La pandemia de COVID-19 no sólo ha traído consigo problemas y preocupaciones relacionadas con la salud y la economía mundial, sino también con el fraude electrónico. El cibercrimen obtuvo ingresos en 2021 por 6 trillones de dólares y se espera que para 2025, las ganancias obtenidas por este delito lleguen a los 15 trillones de dólares; hoy en día, en algunas regiones del mundo, como es el caso de España o Argentina, la ciberdelincuencia ya superó en ingresos al narcotráfico”, explicó Raúl León Cortez, experto en ciberseguridad.

La situación es especialmente preocupante en México y otros países de Latinoamérica, como Brasil, Colombia y Argentina, pues, por un lado, cuentan con poder económico y grandes poblaciones que están adoptando rápidamente nuevas tecnologías, pero por el otro, están muy rezagados respecto al resto del mundo respecto a la implementación de mecanismos de ciberdefensa y políticas de regulación en general, lo que los hace más vulnerables al fraude electrónico.

Al respecto, en México, tras la pandemia de COVID-19, hubo un crecimiento en delitos cibernéticos que pasaron de apenas 300.3 millones en el 2019 a 120 mil millones de intentos en el 2021, un crecimiento de casi 400 veces, lo que convirtió al país en el más atacado en América Latina. Un estudio realizado por la Asociación de Internet en México reportó que en 2021 cinco de cada 10 usuarios digitales fueron víctimas de algún fraude cibernético, principalmente robo de información, engaños y pérdidas financieras. Este aumento se debe a que muchas empresas y empleadores optaron por el trabajo remoto, lo que impulsó los ataques. Los criminales saben que, debido a todo lo anterior, los negocios han bajado sus filtros de fraude o relajado sus reglas, ya que buscan aceptar más transacciones.

En la última década las quejas de los usuarios por posibles fraudes electrónicos crecieron de 8 a 65 por ciento respecto a 2011, según datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (Condusef).

En los primeros seis meses del 2022, México sufrió 85 mil millones de intentos de ciberataques, que representan más de la mitad de los 120 mil millones de amenazas electrónicas registradas durante todo el año pasado, el 48% de estas amenazas fueron hechas por conexiones de acceso remoto poco seguras, de acuerdo con datos de la firma mexicana de ciberseguridad Silikn. La empresa refirió que los 85 mil millones de amenazas tecnológicas de la primera mitad del año representan un alza de 41.9 por ciento con respecto a los 60 mil millones de tentativas del mismo periodo del 2021.

El fraude cibernético e informático se refiere al fraude realizado a través del uso de una computadora o del Internet. La piratería informática (hacking) es una forma común de fraude: el delincuente usa herramientas tecnológicas sofisticadas para acceder a distancia a una computadora con información confidencial. Otra forma de fraude involucra la intercepción de una transmisión electrónica. Esto puede ocasionar el robo de la contraseña, el número de cuenta de una tarjeta de crédito u otra información confidencial sobre la identidad de una persona.

Lo que se conoce como fraude cibernético a aquellas estafas que utilizan la red, para realizar transacciones ilícitas. La web resulta el espacio ideal para los delincuentes para realizar las estafas, pues es un canal al que un gigantesco número de personas están expuestas.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) detalla que existen cuatro tipos de fraude cibernéticos:

* Correo basura: También conocido como Spam, se trata de un mensaje enviado a varios destinatarios que usualmente no lo solicitaron, con fines publicitarios o comerciales. La información de dicho correo te invita a visitar una página o descargar algún archivo que por lo general es un virus que roba la información de tu dispositivo.
* Smishing: En este tipo de fraude, te envían mensajes SMS (mensajes de texto) a tu teléfono móvil con la finalidad de que visites una página web fraudulenta. Esto con el fin de obtener tu información bancaria, para realizar transacciones en tu nombre.
* Phishing: También conocido como suplantación de identidad, en este tipo de fraude el objetivo es que, al hacerse pasar por una institución financiera, con un mensaje indicándote un error en tu cuenta bancaria, y al ingresar tus datos, obtienen tu información confidencial como: números de tus tarjetas de crédito, claves, datos de cuentas bancarias, contraseñas, etcétera.
* Pharming: Consiste en redirigirte a una página de internet falsa mediante ventanas emergentes, para robar tu información. Suelen mostrar leyendas similares a esta: "¡Felicidades, eres el visitante un millón, haz clic aquí para reclamar tu premio!".

El Convenio sobre Ciberdelincuencia, firmado en Budapest Hungría es el primer tratado internacional que busca abordar los delitos informáticos y de Internet para armonizar las leyes nacionales, mejorar las técnicas de investigación y aumentar la cooperación entre las naciones. Dicho tratado es el primero a nivel internacional sobre delitos cometidos a través de Internet y otras redes informáticas, que se ocupa especialmente de las infracciones de los derechos de autor, el fraude informático, la pornografía infantil y las violaciones de la seguridad de la red, también contiene poderes y procedimientos como la búsqueda de redes informáticas y la interceptación, el principal objetivo es aplicar una política penal común destinada a la protección de la sociedad contra el ciberdelito, especialmente mediante la adopción de la legislación adecuada y el fomento de la cooperación internacional.

En Estados Unidos adoptó la Ley de Usurpación de Identidad en la cual es un crimen federal utilizar ilegalmente un medio de identificación de otra persona para cometer una actividad ilegal. Las penalidades pueden llegar hasta los quince años de prisión. En casos vinculados a terrorismo, la misma puede llegar a veinticinco años. por otro lado, el Fraude y dispositivos de acceso La ley federal considera como delito actividades que utilicen de un modo ilegítimo “dispositivos de acceso” tales como tarjetas, códigos, números seriales y contraseñas, para obtener dinero, bienes, servicios u otros valores de modo fraudulento.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16° establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

México pertenece al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, popularmente conocido como Convenio de Budapest, el cual dentro de su Artículo 15, establece las medidas que los Estados adopten para combatir la “ciberdelincuencia” deberán diseñarse de tal forma que garanticen el pleno respeto al Estado de Derecho y a los principios internacionales en materia de derechos humanos.

La extorsión, violencia digital, espionaje, filtración ilícita de datos y fraudes cibernéticos son solo algunos de los delitos que pueden derivar de la usurpación de identidad, un delito que, de acuerdo con la Guardia Nacional, no está tipificado a nivel federal, ya que solo 26 de las 32 entidades federativas se castiga el delito de usurpación de identidad en internet, y aun así es considerado como **no grave**, ya que la sanción para quienes cometen este crimen actualmente en nuestro código penal va de seis meses a tres años de prisión o una multa de 80 a 300 días de salario.

Frente a un delito que crece de manera exponencial, el vacío en la Ley se convierte en cómplice de los delincuentes, ya que genera las condiciones necesarias para que puedan cometer dicho ilícito sin mayores consecuencias jurídicas. Asimismo, la falta de una legislación adecuada significa un impedimento para las autoridades a fin de poder perseguir y castigar la comisión de este delito.

Debemos concientizar acerca de este problema y hacer que las autoridades respondan de manera eficaz y eficiente, es responsabilidad de todos la ciberseguridad ya que protege los sistemas, redes y programas de los ataques online y las ciber amenazas. Por eso es crucial. Es la línea de defensa que individuos y empresas tienen para protegerse contra el acceso no autorizado a los centros de datos y otros sistemas informáticos.

Para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma, en el cuadro comparativo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Código Penal del Estado de Chihuahua** | |
| **Texto Vigente** | **Texto que se propone** |
| **Artículo 206 Ter.** A quien por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, se le impondrá prisión de seis meses a tres años y de ochenta a trescientos días multa. | **Artículo 206 Ter.** Comete el delito de usurpación de identidad el que por cualquier medio obtenga datos personales en perjuicio de un tercero, con el objetivo de suplantar su identidad a fin de obtener algún beneficio para sí o para otra persona, o para la comisión de cualquier otro delito.  A quien cometa este delito, se le impondrá pena de dos a diez años de prisión y una multa de doscientos cincuenta a cuatrocientas Unidades de Medida de Actualización, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten.  Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el presente artículo y suspensión del derecho de ejercer la actividad profesional por un lapso de uno a cinco años en el supuesto de que el sujeto activo tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico reconocido en el rubro de la informática, telemática y/o áreas afines. |

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ÚNICO.** Se modifica el artículo 206 ter del Código Penal del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 206 ter.** Comete el delito de usurpación de identidad el que por cualquier medio obtenga datos personales en perjuicio de un tercero, con el objetivo de suplantar su identidad a fin de obtener algún beneficio para sí o para otra persona, o para la comisión de cualquier otro delito.

A quien cometa este delito, se le impondrá pena de dos a diez años de prisión y una multa de doscientos cincuenta a cuatrocientas Unidades de Medida de Actualización, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten.

Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el presente artículo y suspensión del derecho de ejercer la actividad profesional por un lapso de uno a cinco años en el supuesto de que el sujeto activo tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico reconocido en el rubro de la informática, telemática y/o áreas afines.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 17 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES